

CONVENIO ESPECÍFICO

Práctica Profesional Supervisada

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N° 14.850.344 y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Sr. el CPN Hugo MOYA, DNI N° 25.117.188, en su carácter de Gerente General de YMAD, formalizan este Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada, de las alumnas Ana Gabriela Arroyo, DNI N° 39.805.978, Claudia Lorena Avila, DNI N° 34.187.930 y Erika Mariel Cardozo Morales, DNI N° 40.724.056 de la carrera de Licenciatura en Geología de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

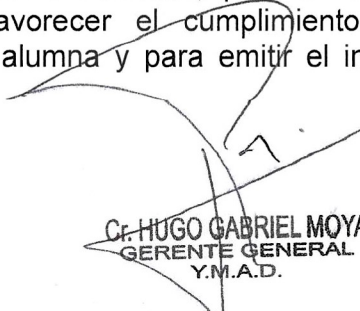
SEGUNDA: Las alumna se desempeñaran en el establecimiento minero Farallón Negro- Dpto. Belén; realizando tareas acordes a la actividad del área Geológica. Esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre ellas y **LA EMPRESA**, ni entre las alumnas y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Las alumnas, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir del día 15 hasta el día 25 del mes de Noviembre del presente año, para regresar las actividades en el año 2023.- el objetivo del presente convenio, es lograr un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: Las alumnas serán representadas por **LA FACULTAD**, por la Directora del Departamento de Licenciatura en Geología, Mgtr Adriana Vega, de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

SEXTA: **LA EMPRESA** designará Sres Mario Duvas y Daniel Moscoso, para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control del presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por la alumna y para emitir el informe final de la realización de la práctica.-


Sr. HUGO GABRIEL MOYA
GERENTE GENERAL
Y.M.A.D.



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


SEPTIMA: Las alumnas se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: **LA EMPRESA** asume la protección de las alumnas conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.-

NOVENA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **LA EMPRESA** en calle Salta N 1127 ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: extension@tecno.unca.edu.ar **LA EMPRESA** en ymadcat@ymad.com.ar las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.-

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 11 de Noviembre de 2022


Cr. HUGO GABRIEL
GERENTE GENERAL
Y.M.A.D.


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca